



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 22 de marzo de 2024.

No. 037

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Mediante el cual se establece el Calendario de Labores para el año 2024 y enero 2025, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Reglas de Operación 2024 del Programa de Alimentación Escolar. Y Anexos.

Reglas de Operación 2024 del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 Días. Y Anexos.

Reglas de Operación 2024 del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y/o Desastre. Y Anexos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Convoca a los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa, Activos, Jubilados y Pensionados interesados en obtener «Préstamo para vivienda» a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el Ejercicio Fiscal 2024.

3 - 104

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 06/2024.- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Verificación y Vigilancia 2024, de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

105 - 108

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 310 del H. Congreso del Estado.- Se reestructuró la Mesa Directiva que se encuentra en funciones durante este Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Acuerdo Número 315 del H. Congreso del Estado.- Se reestructura la Diputación Permanente que se encuentra en funciones durante el Primer Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Acuerdo Número 316 del H. Congreso del Estado.- Por el que se suspende la realización de Parlamentos, Premios, Evento o actividades de Naturaleza Diversa a las Sesiones Plenarias o de la Diputación Permanente a efecto de no transgredir el Principio de Imparcialidad y de garantizar la Equidad en la contienda Electoral.

109 - 115

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

IEES/CG028/24.-Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y base de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

116 - 121

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

122 - 127

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Badiraguato.- Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-31 y AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-32.

Decreto Municipal No. 34 de Navolato.- Aprobación de la Pensión por Cesantía solicitada por el C. Félix Díaz Miguel Ángel, trabajador al Servicio del Municipio de Navolato.

Municipio de Mazatlán.- Modificación de Convocatoria del Concurso de la Licitación Pública Nacional No. LO-MMA-DOP-2024-033.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 005 Nos. de Licitaciones LO-MMA-DOP-2024-034, LO-MMA-DOP-2024-035, LO-MMA-DOP-2024-036 y LO-MMA-DOP-2024-037.

128 - 136

AVISOS GENERALES

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Corporativo de Servicios Felher, Sociedad Civil. Solicitud de CONCESIÓN CON 1 (UN) PERMISO, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), dentro del municipio de Navolato, Sinaloa.-Juan Enrique Castro Urteaga.

Solicitud de CONCESIÓN CON 1 (UN) PERMISO, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), dentro del municipio de Navolato, Sinaloa.- Verónica Mireya Sosa Ruiz.

Solicitud de CONCESIÓN CON 1 (UN) PERMISO, para prestar el servicio público de transporte TIPO ZAFARI, dentro del municipio de Navolato, Sinaloa.- Alejandra Angelina Castro Sosa.

Solicitud de CONCESIÓN CON 1 (UN) PERMISO, para prestar el servicio público de transporte TIPO ZAFARI, dentro del municipio de Navolato, Sinaloa.- Juan Jorge Castro Sosa.

Solicitud de Aumento de 3 Permisos para prestar el servicio público de transporte de PRIMERA TURISMO, en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, Elota, Cósala, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa.- Transportaciones Turísticas del Noroeste, S.A. de C.V.

137 - 139

AVISOS JUDICIALES

140 - 160

AYUNTAMIENTOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO.

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES, Presidente Municipal Constitucional de Badiraguato, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Gobierno del Municipio de Badiraguato por conducto de la Secretaría General del Gobierno Municipal, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Badiraguato, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 27 fracción IV, 79 y 81, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL 16 DE FEBRERO DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción II del apartado A, las fracciones I y II del apartado E, la fracción I del Apartado G, las fracciones I, II y III del Apartado H, y la fracción I del Apartado I, todos del artículo 17; la denominación de la Sección II y el primer párrafo del artículo 26; las fracciones I y II del artículo 42; el primer párrafo del artículo 46; las fracciones I, II y III del artículo 48; las fracciones I y II del artículo 50; se ADICIONA el párrafo tercero del artículo 7; la fracción VIII del Apartado A, la fracción IV del Apartado B, las fracciones IV y V del Apartado E, la fracción II del Apartado G, el inciso b) de la fracción I del Apartado H, y el Apartado J con la fracción I, todos del artículo 17; el artículo 23 Bis; la Sección VI BIS del Capítulo I del Título Tercero; el artículo 30 Bis; la Sección III BIS del capítulo II del Título Tercero; el artículo 36 Bis; las fracciones IV y V del artículo 42; las fracciones I y II del artículo 46; el inciso b de la fracción I del artículo 48; el Capítulo IX BIS del Título Tercero; el artículo 50 Bis y el artículo 50 Ter; y se DEROGA la fracción VI del apartado A, el inciso a y la fracción III del Apartado B, la fracción II del Apartado F, todos del artículo 17; la Sección VI del Capítulo I del Título Tercero; el artículo 30; la Sección III del Capítulo II del Título Tercero; los artículos 35 y 36 y la fracción II del artículo 44, del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato publicado el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 16 de febrero de 2022, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

...

Todas las dependencias están obligadas a otorgar en tiempo y forma la información que la Unidad de Transparencia y Archivo les requiera respecto de sus atribuciones, derivado de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 17. ...

A. ...
I. ...
II. Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
III a V. ...
VI. Derogada
VII. ...
VIII. Coordinación de Educación, Cultura y Participación Ciudadana

B. ...
I a II. ...
III. Derogada
a. Derogada
IV. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

C)...
I. ...

D)...
I. ...

E. ...
I. Coordinación Operativa
II. Departamento Administrativo
III. ...
IV. Guardia Civil Municipal

M20.22 RNO.10368916

V. Juzgado Cívico.

F. ...

I. ...

II. Derogada.

G. ...

I. Departamento de Programas Sociales y

II. Departamento de Plataformas del Bienestar.

H. ...

I. Subdirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

a. ...

b. Departamento de Construcción y Mantenimiento

II. Departamento de Proyectos y Supervisión de Obras

III. Departamento de Presupuestos y Costos.

I. ...

I. Coordinación de Imagen

II. ...

J. Dirección de Desarrollo Económico

I. Departamento Agropecuario y Pesca

Artículo 23 Bis. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior, el Órgano Interno de Control contará con las siguientes dependencias:

I. Unidad de Gestión y Evaluación de Procesos de Control Interno,

II. Departamentos de Denuncias e Investigaciones,

III. Departamento de Substanciación de Responsabilidades, y

IV. Departamento de Resoluciones.

Sección II**Unidad de Estudios y Proyectos Especiales**

Artículo 26. A la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I a XV ...

Sección VI**De la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación****Derogada****Artículo 30.** Derogado.**Sección VI BIS****De la Coordinación de Educación, Cultura y Participación Ciudadana**

Artículo 30 Bis. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, el ejercicio de las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover e instrumentar la prestación de servicios educativos de cualquier tipo o modalidad en el ámbito territorial del Municipio;
- II. Coadyuvar con las instituciones de educación pública en su mantenimiento y en la dotación de equipo básico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Municipal;
- III. Fomentar la cooperación económica del sector privado para mejorar la prestación de los servicios de educación básica y de los centros de alfabetización;
- IV. Coadyuvar con el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos en la operación de programas tendientes a abatir los índices de analfabetismo en los adultos del Municipio;
- V. Elaborar y distribuir otros recursos didácticos distintos a los señalados en la Ley General de Educación;
- VI. Fortalecer el sistema municipal de bibliotecas públicas y eficientar la prestación de los servicios bibliotecarios;
- VII. Fortalecer y ampliar la cobertura del programa integral de becas a educandos de escasos recursos;
- VIII. Diseñar propuestas de programas de concienciación y lucha contra las adicciones, así como la promoción de hábitos de consumo y alimentación saludables, en conjunto con la Coordinación de Salud;
- IX. Coadyuvar con las autoridades de los sistemas educativos estatal y federal, para el fortalecimiento del sistema educativo en el municipio;
- X. Elaborar, anualmente, un calendario cívico que destaque las fechas y acontecimientos históricos relevantes para la vida municipal;
- XI. Diseñar programas para la promoción y desarrollo de la cultura cívica, así como para el fomento de la educación cívica en el Municipio;

- XII. Trabajar en coordinación con las dependencias y organismos culturales estatales y federales para el fortalecimiento de la cultura en el Municipio;
- XIII. Coordinar los eventos culturales y festividades anuales que organice el Municipio;
- XIV. Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas municipales, y
- XV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera el Presidente Municipal.

**Sección III
Coordinación de Desarrollo Económico
Derogada**

Artículo 35. Derogado.

Artículo 36. Derogado.

**Sección III BIS
Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje**

Artículo 36 Bis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje tendrá competencia para conocer, conciliar y resolver con plena jurisdicción, autonomía e independencia, los conflictos de carácter laboral que se susciten entre el Gobierno del Municipio de Badiraguato y sus trabajadores; o solo entre estos últimos, que se deriven de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

También será competente para crear condiciones de trabajo y garantizar la no interrupción de la prestación de los servicios públicos, cuando se sometan a su decisión los conflictos de naturaleza laboral; tomar nota del registro de sindicatos; recibir en depósito los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y otros documentos, así como analizar y determinar la procedencia o improcedencia de emplazamientos a huelga.

Artículo 42. ...

- I. Coordinación Operativa,
- II. Departamento Administrativo,
- III. ...
- IV. Guardia Civil Municipal, y
- V. Juzgado Cívico.

Artículo 44. ...

- I. ...
- II. Derogada.

Artículo 46. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Bienestar se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Departamento de Programas Sociales y
- II. Departamento de Plataformas del Bienestar.

Artículo 48. ...

- I. Subdirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
 - a. ...
 - b. Departamento de Construcción y Mantenimiento
- II. Departamento de Proyectos y Supervisión de Obras
- III. Departamento de Presupuestos y Costos.

Artículo 50. ...

- I. Coordinación de Imagen y
- II. Departamento de Prensa

**Capítulo IX BIS
De la Dirección de Desarrollo Económico**

Artículo 50 Bis. Además de las establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y operar programas y acciones en materia de desarrollo económico;

B3!



- II. Promover la celebración de acuerdos de coordinación y concertación en materia de acciones e inversiones, con los sectores social y privado para el desarrollo económico municipal;
- III. Promover proyectos de construcción de infraestructura que impulsen el turismo de negocios en el Municipio;
- IV. Impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado y con el aprovechamiento de programas de emprendimiento de la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa;
- V. Fomentar la generación de nuevas empresas en el Municipio, así como el fortalecimiento de las micros, pequeñas y medianas empresas, a través de la orientación y canalización a opciones crediticias;
- VI. Aplicar en el ámbito de competencia del Municipio, la política federal y estatal de agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;
- VII. Planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Municipio, con la participación de organizaciones productivas y sociales propiciando el ordenamiento territorial bajo el enfoque de cuencas hidrológicas, así como criterios de regionalización y atención diferenciada de los productores para una mejor focalización de las políticas del sector;
- VIII. Coordinar y ejecutar convenios de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola que celebre el Gobierno del Estado con diversas instancias del Gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales;
- IX. Controlar el movimiento interno del ganado, llevando estadísticas de la producción, así como, dictar las políticas de inspección ganadera, en el ámbito de su competencia;
- X. Promover la generación de empleos productivos de carácter permanente y temporales en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover u organizar congresos, seminarios, programas de capacitación y asistencia y otros similares, que propicien el incremento e intercambio de conocimientos técnicos de los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas del Municipio;
- XII. Proponer la ejecución de aquellas obras de infraestructura que se requieran para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero;
- XIII. Elaborar el plan anual de trabajo de la Dirección, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al presupuesto de egresos autorizado;
- XIV. Formular respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de circulares, acuerdos y disposiciones de carácter administrativo, cuando la normatividad establecida así lo considere necesario, remitiéndose para su consideración al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal; y
- XV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 50 Ter. Para dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, la Dirección de Desarrollo Económico se apoyará del Departamento Agropecuario y Pesca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas de las unidades administrativas del Gobierno del Municipio de Badiraguato que cambian de denominación, se modifican, desaparezan o se crean por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas u otorgadas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente ordenamiento.

El presente Decreto es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa, el día 19 de febrero de dos mil veinticuatro.

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESUS ENRIQUE SALAZAR LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE BADIRAGUATO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé cumplimiento:

Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del Municipio de Badiraguato, del Estado de Sinaloa el 19 de febrero de dos mil veinticuatro.

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESUS ENRIQUE SALAZAR LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE BADIRAGUATO